

GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de octubre de 2025

N° 30382

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 243
(De martes 15 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS.

Resolución N° 258
(De viernes 25 de julio de 2025)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 130/2025
(De martes 01 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS No.0311-17414 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1, CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR EDUARDO DE ALBA ARANGO, DEBIDO A QUE EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO NO SE ENCUENTRA OPERANDO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 498
(De viernes 12 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE PRORROGA A LA SOCIEDAD C.I.F. EXPRESS, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 12-25
(De lunes 15 de septiembre de 2025)

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 19 DE OCTUBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 177 ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE CHITRÉ A DISTRITO PARROQUIAL.

AVISOS / EDICTOS





Despacho Superior

**Resolución No. 243
(De 15 de julio de 2025)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**, debidamente registrada al Folio No. 25057064, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 56, Nuevo Tocumen, casa K720, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **RICARDO OSCAR PHILLIPS BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-496-75, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fs. 1-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Este, de la cédula de identidad personal del señor **RICARDO OSCAR PHILLIPS BELLO**, representante legal de la organización (f. 4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 3,185 de 10 de abril de 2024, por lo cual se protocoliza documentos mediante la cual se concede personería jurídica a la fundación denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS** (fs. 5- 15).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS** (f. 16).
5. Plan de trabajo 2025-2030 de la **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS** e imágenes fotográficas presentadas con la finalidad de acreditar que la **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS** presta un servicio social (fs. 17-37).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, los principales objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**, visibles al dorso de la foja 9 y en la foja 10 del expediente administrativo, son:

1. Utilizar la práctica del deporte como recurso y herramienta de prevención para evitar que los niños, niñas y jóvenes panameños, caigan víctimas de los riesgos sociales que les acechan, en cuanto a drogadicción delincuencia y violencia. Igualmente como herramienta eficaz de resocialización y reinserción social para aquellos que ya hayan incurrido en alguna de estas situaciones no deseadas.
2. Elevación de la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y adultos de la República de Panamá, el mejoramiento de su nivel de conocimientos.
3. Promover el logro de una adecuada nutrición para niños, niñas, jóvenes y adultos de barrios de limitados recursos y en áreas de difícil acceso de la República de Panamá.
4. Desarrollar habilidades sociales en los niños, niñas, jóvenes y adultos de la República de Panamá, valores, preceptos morales y respeto a la normativa social generalmente aceptada, que les permitan mantener relaciones armónicas en sociedad.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**, visibles de fojas 17 a 37 del expediente administrativo, se acredita, mediante el plan de trabajo 2025-2030 e imágenes fotográficas de actividades, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en





Resolución No. 243 de 15 de julio de 2025- Pág. 2

beneficio de comunidades o grupos de personas, con lo cual les brinda bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional.

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 514-JP-514 de 14 de noviembre de 2023; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 16; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN RICARDO PATÓN PHILLIPS**, debidamente inscrita al Folio No. 25057064, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 56, Nuevo Tocumen, casa K720, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
 Ministra



BCDEA/ LMP/ta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 ASESORIA LEGAL
 A los 23 días del mes de sept. de 2025
 Se notificó a Máximo Díaz de la presente Resolución
 No. 243 de 15 del mes de julio de 2025
 Firma: Máximo Díaz de la Cruz
 Cédula: 3-70221608

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SECRETARÍA GENERAL
 Encargado(a)
 Fecha: 24-8-2025
 Hora: 2:15 PM
 Firma: *[Signature]*
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



*Despacho Superior***Resolución No. 258
(De 25 de julio de 2025)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**, registrada al Folio No. 17162, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Club Unión, Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Carol Michelle Durling Tudisco De Linares**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-392-859, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fs. 1-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **Carol Michelle Durling Tudisco De Linares**, representante legal de la organización (f. 4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 19,172 de 13 de diciembre de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, por la cual se protocolizan documentos mediante los cuales se le confiere personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA** (fs. 6-35).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 15,983 de 25 de septiembre de 2017, por la cual se protocoliza el Resuelto número doscientos treinta y uno-PJ-doscientos treinta y uno (231-PJ-231) de cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y el acta de la asamblea general de la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**, mediante los cuales se aprueba la reforma integral a los estatutos de la asociación (fs. 36-66).
5. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 5,337 de 26 de abril de 2018, por la cual se protocoliza un acta de la reunión ordinaria de la asamblea general de la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**, celebrada el treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) (fs. 67-71).
6. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 5,510 de 7 de junio 2024, por la cual se protocoliza un acta de la reunión ordinaria de la asamblea general de la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**, celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (fs. 72-76).
7. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA** (f. 77).
8. Folleto de evento anual de 2014, que destaca las actividades realizadas por la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA** (fs. 78-85).
9. Recorte periodístico del año 2015 sobre el Centro de Capacitación de la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA**, ubicado en el corregimiento de El Chorrillo (f. 86).
10. Impresiones de imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social (fs. 87-111);





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA



RESOLUCIÓN No. 130 /2025

De 1 de Julio de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-17414 de fecha 18 de enero de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO.1**, cuyo propietario es el señor Eduardo de Alba Arango, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-188-341, que estuvo ubicado en la calle Colombia con calle No. 49 Este, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 -1-RNT-M-0593-2024 de fecha 25 de junio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1** no se encuentra operando; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No.0311-17414 de fecha 18 de enero de 2019.

Que a fojas 27-28 del expediente, consta el memorando No.114-4C-050-2025 de fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1**, no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0594-2025 de fecha 25 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-17414 de fecha 18 de enero de 2019, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

 (507) 526-7000

 Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

 atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E6A52D50242**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1
Cancelación del Registro de Operación

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0311-17414 de fecha 18 de enero de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR HOSPEDAJE NO. 1**, cuyo propietario es el señor Eduardo de Alba Arango, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-188-341, que estuvo ubicado en la calle Colombia con calle No. 49 Este, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR al señor Eduardo de Alba Arango, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-188-341, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° 8-188-341-2019-601279; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes

MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
501//2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto U.043/2025
El Notificado

**Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original**

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

30/09/2025
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No. 498
12 de septiembre de 2025

Por la cual se proroga a la sociedad **C.I.F. EXPRESS, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, por medio del cual se decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 por la cual se adopta el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado (OEA);

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se establece la creación de la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual tiene dentro de sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, la Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa relacionada a la materia y las que reciba por instrucción del Director General en el ejercicio de sus funciones;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general, a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado (OEA), es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;





Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por la Licenciada Luis Alberto Jiménez García, varón, panameño, mayor de edad, con cedula número 3-96-381, en calidad de representante legal de la empresa **C.I.F. EXPRESS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 282064 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado la recertificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013:

Que, conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **C.I.F. EXPRESS, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento barrio sur, urbanización sur, calle 18, casa France Field Logístico, cuya actividad principal es el manejo logístico, importaciones y exportaciones de carga;

Que, conforme al Memo N del 12 de septiembre 2025, emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), se **RECOMIENDA** a la Directora General la recertificación de la empresa **C.I.F. S.A., con RUC 41050-93-282064, DV 7**;

Que, conforme al proceso de presentación, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, así como a la visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en las instalaciones de la compañía, se ha determinado que **C.I.F. EXPRESS S.A.**, en su calidad de **Operador Logístico**, ha cumplido con las disposiciones legales vigentes que regulan el Programa del Operador Económico Autorizado (OEA):

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º AUTORIZAR a la empresa **C.I.F. EXPRESS S.A., RUC 41050-93-28-2064, DV7**, la recertificación Operador Económico Autorizado (OEA).

2º ADVERTIR a la empresa **C.I.F. EXPRESS S.A.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha certificación podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, la cual deberá ser presentada con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

3º ADVERTIR a la empresa recertificada como Operador Económico Autorizado (OEA) que, además de cumplir con lo regulado en los artículos 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 165 de su Reglamento (RECAUCA), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4º ADVERTIR a la empresa **C.I.F. EXPRESS S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.



En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5° **ADVERTIR**, a la empresa **C.I.F. EXPRESS S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

6° **ADVERTIR** a la empresa **C.I.F. EXPRESS S.A.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

7° **ADVERTIR** a la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

8° **ADVERTIR** que, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Soraya L. Valdivieso
SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

Rosa Aizprua
ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 17 DE 09 DE 2025
Rosa Aizprua

S.L./V/RA/mrios

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
En Panamá a la 10:00 de
la Mañana el día 29
de Septiembre de 20 25
notifique a David M. Hanono
la resolución No. 499 de 17 sept 2025
David M. Hanono
Recibido por





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

Decreto Alcaldicio No.12-25.
De 15 de septiembre de 2025.

“Con motivo de la celebración de las festividades del 19 de octubre, en conmemoración del 177 Aniversario de Elevación de Chitré a Distrito Parroquial”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el día 19 de octubre del presente año se conmemoran ciento setenta y siete años de la celebración de la Elevación de Chitré a Distrito Parroquial, fecha que por tradición ha sido objeto de celebración y orgullo para todos los chitreanos.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política y al numeral 14 del artículo 29 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, subrogada por la Ley 467 de 24 de abril de 2025, se colige la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, a autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Que esta administración municipal, reconoce y asume el compromiso de preservar aquellas manifestaciones de gran contenido histórico, cultural y folclórico, que por décadas han sido desarrolladas en dichas festividades, las cuales forman parte de nuestra identidad como chitreanos.

Que ante tal escenario, se hace necesario la emisión de disposiciones legales que garanticen la organización y desarrollo exitoso de tales festividades, las cuales son muy concurridas por residentes y visitantes del distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las actividades alusivas al 19 de octubre 2025, se desarrollarán del 1 al 26 de octubre del presente año, culminando con la celebración del Desfile de Manifestaciones Folclóricas por las principales calles de nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Comité de Festejos, el ejercicio de todas las facultades correspondientes a la organización de las actividades relativas a tan importantes festividades.

En ese sentido, y por disposición y solicitud de dicho comité, se establece la venta exclusiva, en cuanto a licor se refiere, de productos de la Cervecería Nacional, en los kioscos establecidos en aceras y predios municipales durante festividades del 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Todo patrocinio, donación, cobro de impuestos establecidos a favor del Comité de Festejos del 19 de octubre 2025, deberá ser comunicado y entregado a la Tesorería de dicho Comité.



ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Festejos, con apoyo de autoridades administrativas y estamentos de seguridad, adoptará las medidas necesarias destinadas a que las festividades del 19 de octubre 2025, se desarrollen de forma segura y ordenada en nuestro distrito.

ARTÍCULO QUINTO. Las actividades de celebración del 19 de octubre de 2025, que se desarrollarán en nuestro distrito son las siguientes:

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE

21 Cañonazos que da inicio al mes de las festividades en conmemoración a los “**177 años de elevación de Chitré a Distrito Parroquial**”.

VIERNES, 3 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. Coronación de la señorita 19 de octubre del Corregimiento de San Juan Bautista, en la Cancha El Renacimiento, Señorita **HANETH CALDERON**.

SABADO, 4 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. Coronación de la señorita 19 de octubre del Corregimiento de Chitré Cabecera, en la Cancha del Parque Forestal, Señorita **EIMY OSORIO**.

VIERNES, 10 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. Coronación de la señorita 19 de octubre del Corregimiento de La Arena, en la Cancha del Ciruelito, Señorita **SYHAMARIS SAMANIEGO**.

SABADO, 11 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. Coronación de la señorita 19 de octubre del Corregimiento de Monagrillo, en la Casa de la Cultura, Señorita **ANILY CEDEÑO**

JUEVES, 16 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. **Ceremonia de Hijos Meritoritos y Folcloristas** del Distrito de Chitré.

VIERNES, 17 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 2:00 a.m. **Chitré Salsa Festival**, tarima principal ubicada en el Parque Unión.

SABADO, 18 DE OCTUBRE

4:00 p.m. a 2:00 a.m. **Mercadito de la Unión**, Parque Unión de Chitré.

7:00 p.m. **Desfile de Antorcha del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá**, por las principales calles de Chitré, finalizando en el Parque Unión.

9:00 p.m. **Entrega de la Bandera a la señora Karel Caride y el Súper Xtra**, en el Parque Unión, ambientación musical **Darío Pitti con su Conjunto la Evolución** y la **Orquesta del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Chepo**, tarima principal ubicada en el Parque Unión.



DOMINGO 19 DE OCTUBRE

12:01 a.m. a 4:00 a.m. Cañonazos y fuegos artificiales a cargo de la **Pirotécnica Castro** anunciando el histórico día, “**177 años de elevación de Chitré a Distrito Parroquial**”, Parque Unión, ambientación musical con Dianas a cargo de las bandas independientes **San Juan Bautista y Alfa & Omega**.

8:00 a.m. Solemne Eucaristía en la Catedral San Juan Bautista.

9:00 a.m. Sesión Solemne del Consejo Municipal. Izada del Pabellón Nacional, y de la bandera del Distrito de Chitré, culminando con la interpretación del Himno Nacional e Himno a Chitré, en el Parque Unión de Chitré.

10:00 a.m. a 5:00 p.m. Inicio del Desfile Cívico, distinguiendo a la abanderada, la señora **Karel Caride**, por las principales avenidas y calles del Distrito de Chitré, finalizando en el Parque Unión.

Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en calles y aceras municipales durante el desfile de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cierre de vías: desde las 6:00 a.m., que comprende el recorrido del mismo, Paseo Enrique Genzier, a la altura de supermercado Pollmart, calle Manuel María Correa con la intersección de la Ave. Antonio Burgos, hasta la intersección de la calle José Pepe Burgos, con la intersección de la Ave. Herrera hasta el Parque Unión.

Una vez al culminado la participación de los Planteles Educativos en el desfile cívico, inicia la Tuna Octubrina, a las 5:00 p.m.

A partir de las 6:30 p.m. a 11:00 p.m., cierre con broche de oro con la presentación de las Bandas Independientes más importantes de la región.

LUNES 20 DE OCTUBRE

7:30 p.m. a 2:00 a.m. **Primera noche Corregimiento de Llano Bonito en el Parque Unión.**

Dicha actividad contará con una tuna rompe calle/tamborito, el cual iniciará en el Parque Herrera. Además, habrá ventas de comidas, bebidas abiertas y cerradas, (cerveza, soda, agua), y presentaciones artísticas.

Cierre de vía: desde las 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m., comprende la calle Melitón Martín, desde la Catedral San Juan Bautista hasta la intersección de la Calle Antonio Burgos (esquina del Almacén AL-Salam).

MARTES 21 DE OCTUBRE

7:30 p.m. a 2:00 a.m. **Segunda noche Corregimiento de La Arena en el Parque Unión.**

Dicha actividad contará con la tuna rompe calle/tamborito que iniciará del Supermercado Mr. Precio. Además, habrá ventas de comidas, bebidas abiertas y cerradas, (cerveza, soda, agua), y presentaciones artísticas.

Cierre de Vía: desde las 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m., comprende la calle Melitón Martín, desde la Catedral San Juan Bautista hasta la intersección de la Calle Antonio Burgos (esquina del Almacén AL-Salam).



MIERCOLES 22 DE OCTUBRE

7:30 p.m. a 2:00 a.m. **Tercera noche Corregimiento Chitré Cabecera en el Parque Unión.**

Dicha actividad contará con la tuna rompe calle/tamborito, que inicia desde la residencia de la reina ubicada en Calle G, Barrio El Coto, habrá ventas de comidas, bebidas abiertas y cerradas, (cerveza, soda, agua), y presentaciones artísticas.

Cierre de Vía: desde las 5:00 p.m. a 2:00 a.m., comprende la calle Melitón Martín, desde la Catedral San Juan Bautista hasta la intersección de la Calle Antonio Burgos (esquina del Almacén Al-Salam).

JUEVES 23 DE OCTUBRE

7:30 p.m. a 2:00 a.m. **Cuarta noche Corregimiento de Monagrillo en el Parque Unión.**

Dicha actividad contará con la tuna rompe calle/tamborito, que inicia desde los estacionamientos de la Alcaldía de Chitré, habrá ventas de comidas, bebidas abiertas y cerradas, (cerveza, soda, agua), y presentaciones artísticas.

Cierre de Vía: desde las 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m. comprende la calle Melitón Martín, desde la Catedral San Juan Bautista hasta la intersección de la Calle Antonio Burgos (esquina del Almacén AL-Salam).

VIERNES 24 DE OCTUBRE

7:30 p.m. a 2:00 a.m. **Quinta noche del Corregimiento San Juan Bautista en el Parque Unión.**

Dicha actividad contará con la tuna rompe calle/tamborito, que inicia desde la residencia de la familia Vega, con ventas de comidas, bebidas abiertas y cerradas, (cerveza, soda, agua), y presentaciones artísticas.

Cierre de Vía: desde las 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m. comprende la calle Melitón Martín, desde la Catedral San Juan Bautista hasta la intersección de la Calle Antonio Burgos (esquina del Almacén Al-Salam).

SABADO 25 DE OCTUBRE

7:00 p.m. a 4:00 a.m. Desfile de Gala de las Señoritas 19 de octubre el recorrido del mismo, inicia en Paseo Enrique Genzier, a la altura de supermercado Pollmart, calle Manuel María Correa con la intersección de la Ave. Antonio Burgos, hasta la intersección de la calle José Pepe Burgos, con la intersección de la Ave. Herrera, finalizando en el Parque Unión.

DOMINGO 26 DE OCTUBRE

Gran Desfile de Manifestaciones Folclóricas, distinguiendo al abanderado del Súper Xtra.

10:00 a.m. a 1:00 p.m. Inicio del recorrido por parte de la delegación de autos antiguos, deportivos y de lujo.

1:00 p.m. a 6:30 p.m. Inicio del Desfile de Manifestaciones Folclóricas.

Dicha actividad comprenderá la salida de delegaciones en carretas, plataformas, carros alegóricos y mulas, en orden de llegada.

Todo tipo de delegación que pretenda participar este día, ya sean autos antiguos, deportivos, de lujo, carretas, murgas, carros alegóricos, plataformas y mulas, deberán inscribirse, para mejor organización, ante el comité de festejo. Por



consiguiente, si una delegación no se inscribe con anticipación ante dicho comité, no se permitirá su participación o recorrido durante tal actividad.

Todo tipo de delegación inscrita, durante su recorrido sólo podrá reproducir música típica durante su participación en esta actividad.

Tanto el comité de festejos como esta entidad municipal, se eximen de responsabilidades por accidentes ocasionados al tendido eléctrico, por consiguiente, las delegaciones participantes deberán tomar las provisiones necesarias para tal fin.

Cierre de vías: según el recorrido del mismo iniciando frente a Mr. Precio, calle Manuel María Correa con la intersección de la Ave. Antonio Burgos, con la intersección del Parque Herrera, Calle José Pepe Burgos, con la intersección de la Ave. Herrera hasta el Parque Unión.

Ubicación de las tarimas que se encargaran de la ambientación musical durante las festividades del 19 de octubre, en conmemoración del 177 Aniversario de Elevación de Chitré a Distrito Parroquial.

Tarima principal en el parque Unión.

Tarima en la esquina de la Calle Abajo.

Tarima en la esquina del Dr. Salerno.

Tarimas en la esquina de Farmacia El Javillo.

ARTÍCULO SEXTO. Se prohíbe a los particulares estacionar sus vehículos en las calles y avenidas durante los días y horarios dispuestos para el cierre de calles establecido en el presente decreto.

Todo vehículo que se encuentre estacionado en el perímetro del desfile será removido y trasladado por las empresas dedicadas al servicio de grúa, y el costo será asumido por el dueño del carro removido y no generan costo, ni obligaciones por parte del Comité de la Junta de Festejos.

Los miembros del Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional, quedan facultados para tomar los correctivos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se prohíbe toda colocación de kioscos temporales, sean de ventas de comida, bebidas alcohólicas o cualquier clase, buhonería o cualquier actividad lucrativa dentro de las rutas y vías del desfile, no autorizado por la Comité de Festejos, y cumpliendo con los pagos correspondientes.

Se faculta al Juez Comunitaria de Paz Nocturno, para que a solicitud del Comité de Festejo y con apoyo de las unidades de la Policía Nacional ordene el desalojo de los kioscos o personas no autorizadas a tales actividades.

ARTÍCULO OCTAVO. Todas las personas que se dediquen a las actividades de venta de alimentos, deberán cumplir con todas las disposiciones requeridas por el Ministerio de Salud, con el visto bueno del Benemérito Cuerpo de Bomberos en cuanto a las conexiones eléctricas, al momento de su verificación.

ARTÍCULO NOVENO. Se prohíbe la quema de fuegos artificiales o cualquier tipo de explosivos dentro de recorrido del desfile, la quema de los mismos debe hacerse por personas que cuenten con los permisos correspondientes, y manteniendo las debidas medidas de seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas en las que se desarrollen los Desfiles, y en los horarios establecidos en el presente decreto.

Los particulares que participen en el desarrollo de las festividades, exceptuando el desfile cívico en lo referente a bebidas alcohólicas, podrán llevar coolers en los horarios permitidos,



y los mismos deberán ser verificados por la Policía Nacional, evitando que se introduzcan al perímetro envases de vidrio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Una vez culminadas las diferentes actividades festivas de conformidad a los horarios y las disposiciones del presente decreto, las personas que hayan participado en las mismas, sea directamente o como espectadores, deberán desalojar los parques, avenidas y calles en donde se haya desarrollado los eventos festivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se prohíbe la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, gaseosas o de cualquier tipo de envases de vidrio, en todo el perímetro en donde se desarrollen las actividades festivas, así como en las rutas de los desfiles. Se prohíbe, además, la venta ambulante de bebidas alcohólicas y gaseosas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se prohíbe el consumo de cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores, o cualquier dispositivo similar en las vías públicas, aceras y demás espacios abiertos de uso público.

La Policía Nacional, Jueces Comunitarios de Paz, Inspectores de Salud y demás autoridades competentes velarán por el estricto cumplimiento de esta prohibición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se prohíbe a los establecimientos comerciales comprendidos dentro del perímetro de la festividad, que no cuenten con el permiso nocturno de venta de licor, vender bebidas alcohólicas después de las 10:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se prohíbe la colocación de unidades móviles de sonido que no cuenten con el permiso del Comité de Festejos.

Durante el recorrido del desfile, los locales o residencias que tengan música a alto volumen, deberán moderarlo para permitir apreciar las delegaciones estudiantiles, independientes, tunas y de demás manifestaciones folclóricas, según sea el caso.

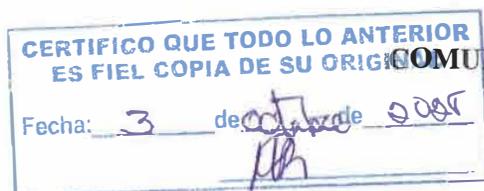
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Sancionar las conductas prohibidas en el presente decreto con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a dos mil balboas (B/.2,000.00).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Policía Nacional, La Policía de Menores, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Benemérito Cuerpo de Bomberos y los Jueces Comunitarios de Paz, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

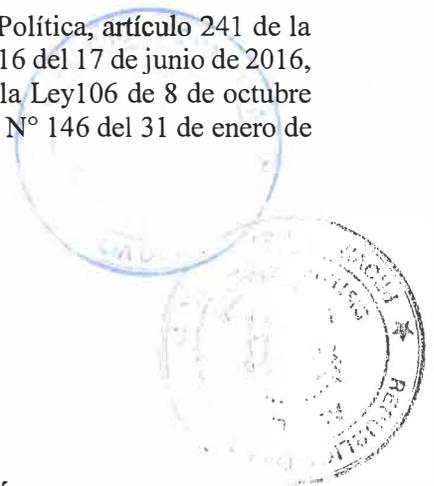
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para seguridad y bienestar de los asistentes, el local de **INFOPLAZA**, ubicado en el Parque Unión, contará con la disposición del Doctor Moisés Díaz, durante los eventos de las festividades del 19 de octubre, quien podrá atender cualquier situación de primeros auxilios que se puedan presentar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El presente decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: El artículo 233 y 234 de la Constitución Política, artículo 241 de la Constitución Política y al numeral 14 del artículo 29 de la Ley de 16 del 17 de junio de 2016, subrogada por la Ley 467 de 24 de abril de 2025, artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el artículo 858 del Código Administrativo, Resolución N° 146 del 31 de enero de 2025, Ley 13 de 24 de enero de 2008.



ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **EDWIN ALBERTO MUÑOZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. **9-143-310**, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER RIQUIN**, aviso de operación No. **9-143-310-2016-513744**, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Vista Alegre, Urb. Residencial Vista Alegre, Calle 4ta. Norte, Casa 228A, anuncio y certifico que traspaso a **JENNIFER LIZALIU ZHOU**, cédula de identidad personal No. **8-966-2068**, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Vista Alegre, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. L. 202-134182754. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **CRISTINA HAILING ZHONG LUO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **8-972-668**, de estado civil casada, con residencia localizable Urbanización Res. Crystal Springs, Casa 20, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; en mi calidad de Representante Legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio; hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO AUTOPISTA**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante Aviso de Operación No. **634689**, a la señora **LEYSI CHUNG QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número **8-895-59**, de estado civil soltera, con residencia localizable en Brisas del Golf, Paseo de Norte, PH Sierra Nevada, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la actividad de Supermercado, venta de licor. L. 202-133928520. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **CHOI MUI LIU PAN**, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **N-19-2408**, de estado civil casada, con residencia localizable en Brisas del Golf Norte, PH Aventura, casa 40-F, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; en mi calidad de Representante Legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio; hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **DA LONG YI HOT POT**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante Aviso de Operación No. **620983**, al señor **GUOHUA CAI**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador del pasaporte No. **E78958510**, de estado civil casado, con residencia localizable en El Dorado, Torre 88, Apartamento 14-D, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la actividad de Restaurantes y la Compra y Venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas, refrescos y venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos como acompañamiento de los alimentos preparados para su consumo en el lugar (Aumentos de actividad No. 325 de 29 de noviembre de 2019). L. 202-133887984. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **JOSE ANDRÉS**



BENÍTEZ GOMEZ, con cédula de identidad personal número **8-1032-2024**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Puerto Caimito, Urbanización El Progreso, edificio S/N, departamento S/N, número de teléfono 6464-9273, traspaso el establecimiento comercial denominado “**MULTISERVICIOS ORTIZ S & L**”, con RUC: **8-1032-2024-2021-574264762 DV 24**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización El Crisol, Calle Principal, Casa 64. Por este medio hago constar que dicho establecimiento es traspasado al señor **RICAUARTE ORTIZ BLADES**, con cédula de identidad personal número **8-505-119**, de nacionalidad panameña. Este negocio inició operaciones el día 23 de junio de 2021. L. 202-134037839. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **RESTAURANTE BAR EL IMPERIO**, amparado bajo el aviso de operación No. **2-701-1588-2009-186218**, cuya Representación Legal la ejerce **DARIO ERNESTO CABALLERO AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. **2-701-1588**, con residencia en Calle Principal, Chigore, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; TRASPASO TODOS LOS DERECHOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAUCEDO**, con cédula de identidad personal **2-704-1254**, con residencia en Calle El Chorillo, Casa S/N, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. L. 202-134184240. Segunda publicación.





EDICTOS

G203-1573
Exp-119/02

EDICTO N°042-2025.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN,

HACE SABER:

Dentro del expediente de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica del Municipio de Arraiján, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°042-2025.

De 8 de Septiembre de 2025.

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Que la señora, **FAUSTINA UREÑA GIL**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°**6-62-266**, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, **Distrito de Arraiján**, corregimiento de **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, presentó el día 14 diciembre de 2020, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRAVENTA**, un globo de terreno con una superficie de **707.40 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°3843** inscrita en el **Rollo N°10133, Doc. 9**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, **Distrito de Arraiján**, corregimiento de **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, según consta en el plano N°**130102-156832**, fechado el día 4 de abril 2024.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto libre del **Folio Real 3843, Rollo 10133, Doc.9** y **Mide: 50.44 Mts.**, Propiedad Municipio Arraiján, Ocupada por: Calle a Cerro Tigre.

SUR: Resto libre del **Folio Real 3843, Rollo 10133, Doc.9** y **Mide: 50.87 Mts.**, Propiedad Municipio Arraiján, Ocupada por: Servidumbre Pluvial

ESTE: Resto libre del **Folio Real 3843, Rollo 10133, Doc. 9** y **Mide: 5.50 Mts.** Propiedad del Municipio de Arraijan

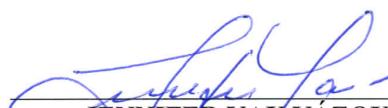
OESTE: Resto Libre del **Folio Real 3843, Rollo 10133, Doc. 9** y **Mide: 22.99 Mts.** Propiedad del Municipio de Arraijan Ocupada por: Mariano Marín

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el **Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016**, se ordena la publicación del presente **EDICTO** por diez (10) días hábiles en Secretaría General y por diez (10) días hábiles en la **Casa de Paz de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena** y por tres (3) días consecutivos en un **periódico de circulación nacional**, y por una sola vez en la **Gaceta Oficial**.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Por tanto, **se fija** el presente **EDICTO** tanto en el tablero de publicaciones de la Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


JENNIFER YAU VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial
202-134216318
Liquidación... ..

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E6A52D50242**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



EDICTO N° 122-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LUSMILDA MONTENEGRO GALLARDO** Vecino (a) de **DOLEGA Corregimiento** de **DOLEGA** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-179-750 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-4-409-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+1,027.30M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **RIO SERENO** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR USLERID MALLELY GONZALEZ CHAVARRIA.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN.

ESTE: FINCA 91151, COD. DE UBIC. 4C01 PROPIEDAD DE BEATRIZ QUIROZ RIVERA, N° DE PLANO 410 - 01- 20528.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M A MIRAFLORES A CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **31** días del mes de **MARZO** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133901422..



EDICTO N° 250 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) HENRY CAMARENA** Vecino (a) de **BELLA VISTA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-815-624** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **VENDEDOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-75-2022** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **01 HAS+7,087.46 M² GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA N°4699 CODIGO DE UBICACIÓN N°4101 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**

El terreno está ubicado en la localidad de **BELLA VISTA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO ARNOLDO ELIECER SANTOS MADRID, FINCA N°32247 CODIGO 4101 PROPIEDAD DE MARIA ISABEL OLIVARES SANJUR.

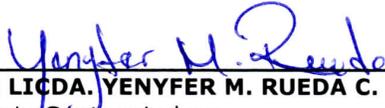
Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSA ELVIRA SANCHEZ CAMARENA DE MADRID, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR M.G.S. ASOCIADOS, FINCA N°21930, CODIGO 4101 PROPIEDAD DE COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR COOPEGOTH, R.L.

Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A SAN BARTOLO A CARRETERA ARMUELLES PROGRESO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la alcaldía del distrito de **BARU** en el despacho del juez de paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **04 días** del mes de **AGOSTO** de **2025**.

Firma: 
 Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
 Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134105086**



EDICTO N° 259-2025
**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LARISA LIRIETH SANCHEZ SERRACIN** _Vecino (a) de **EL ROBLE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-720-1912 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación VENDEDORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-544-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **02HAS+3756.07M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL ROBLE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL: 4008 CODIGO: 4402 PROPIEDAD DE ADIXI YOVANI MENDOZA RUGAMA Y OTROS (PLANO N°44-5827), FOLIO REAL: 30340860 CODIGO: 4402 PROPIEDAD DE LARISA LIRIETH SANCHEZ SERRACIN (PLANO N°04-05-02-88216), FOLIO REAL: 4148 CODIGO: 4401 PROPIEDAD DE PAULA LEZCANO MONTENEGRO, FOLIO REAL: 30330422 CODIGO: 4402 PROPIEDAD DE JUAN LEZCANO MONTENEGRO (PLANO N°04-05-02-84321).

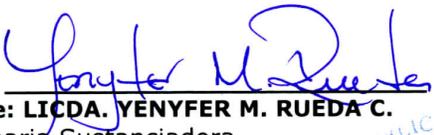
SUR: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00M A CARRETERA ASERRIO DE GARICHE-SAN ANDRES A OTROS LOTES.

ESTE: FOLIO REAL: 432053 CODIGO: 4402 PROPIEDAD DE LARISA LIRIETH SANCHEZ SERRACIN (PLANO N°405-02-22790).

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALVIN ARIEL MENDOZA RUGAMA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **11** días del mes de **AGOSTO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134184482**...



EDICTO N° 279-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CRISTELA JANETH GARAY SERRACIN** Vecino (a) de **SAN CRISTOBAL** Corregimiento de **DAVID SUR** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-737-1080 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA OCUPACION ZOOTECNISTA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-157-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **0HAS+2,063.00M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PALO ALTO** Corregimiento de **LOS NARANJOS** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDWIN GIUSEPPE GUARDIA GONZALEZ, SERVIDUMBREDE ACCESO DE 4.00M A OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE LUIS GARAY SERRACIN.

ESTE: FINCA N° 92175, CODIGO DE UBICACIÓN: 4301, PROPIEDAD DE FELIX JOSEF FELLMAN e IRIS EDITH FELLMAN.

OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUETE** o en el Despacho de Juez de Paz de **LOS NARANJOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134150074**...



EDICTO 026-2025.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la señora **Rita Marisol Carrasco Gutiérrez**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-710-2111**, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 338.77 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

Se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: folio real 377944, documento 2140253, código de ubicación 6003, propiedad de Rosa Raquel López Pinilla y otros.

SUR: Calle Primera.

ESTE: Resto libre folio real 8290, tomo 904, folio 74, código de ubicación 6001, propiedad del Municipio de Chitré, usuario Rita Marisol Carrasco Gutiérrez.

OESTE: Folio Real N°30325640, Código de Ubicación 6002, propiedad de Dubis Omaira de León Núñez, resto libre del folio 8290, tomo 904, folio 74, código ubicación 6001, propiedad del Municipio de Chitré, usuario Dubis Omaira de León Núñez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.



**EL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Gaceta Oficial

011197693

Liquidación... ..



EDICTO 029-2025.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que los señores **ED RAMIRO DOMINGUEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-73-874**, y **MIRIAM JUDITH DOMINGUEZ GONZALEZ DE JARAMUZCHETT**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-82-312**, con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en sus propios nombres y como sus representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. +0,38.85 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Lote B segregado del Folio Real 9214. Tomo 1157, Folio 150, Código de ubicación 6001, Propiedad de Ed Ramiro Domínguez González.

SUR: Folio Real 30413388, Código de Ubicación 6005, Propiedad de Dixon Bernabé Trejos Mitre y Otro.

ESTE: Lote C, Folio Real 9014, Tomo 1094, Folio 454, Código de Ubicación 6001, Propiedad de Ramiro Domínguez de León.

OESTE: Folio Real N°422404, Código de Ubicación 6005, Documento 2373009, Propiedad de Diana Raquel Cabrera Velásquez y otro.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

**Gaceta Oficial**

Liquidación...202-134150601...



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 113-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **KENIA YENISSEL PEÑALBA GUERRA Y OTRO**, con número de identidad personal **N°8-807-789** mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en PASO REAL, Corregimiento de SAN BARTOLO, Distrito de LA MESA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **904-05-15956**, ubicado en PASO REAL, Corregimiento de SAN BARTOLO, Distrito de LA MESA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAR ANTONIO PEREZ CASTILLO CARRETERA PANAMERICANA DE 100.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A DAVID.

SUR: FOLIO REAL N°466970 (F) CODIGO DE UBICACIÓN 9305 PROPIEDAD DE CESAR ANTONIO PEREZ CASTILLO, FOLIO REAL N°40112 (F) CODIGO DE UBICACIÓN, 9305.PROPIEDAD DE ATILANO PEREZ CASTILLO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ASTRID LEYINHANIRIS PEÑALBA JIMENEZ, JOSYMAR ABDEL PEÑALBA JIMENEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ATILIO ROMERO GONZALEZ, FOLIO REAL N°466970 (F) CODIGO DE UBICACIÓN,9305 PROPIEDAD DE CESAR ANTONIO PEREZ CASTILLO.

Con una superficie de **14** hectáreas, más **9,124**. metros cuadrados, con **59** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-256-2023** del **21 de julio del año 2023**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **dieciocho (18)** días del mes de **agosto** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: JOHNY A FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial
 Liquidación... **202-133998108**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 114-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CECILIA QUINTERO MADRID** con número de identidad personal N° 9-115-1872, mujer, de nacionalidad panameña, Soltera, residente en **EL EMBALSADERO**, Corregimiento **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 910-08-15991, ubicado en **EL EMBALSADERO**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 50.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A SONA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORTEMIO QUINTERO MADRID.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADRIANO SANTAMARIA SANTAMARIA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORTEMIO QUINTERO MADRID.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **762** metros cuadrados, con **14** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-563-2021** del **16** de **noviembre** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintiuno (21)** días del mes de **agosto** del año **2025**.

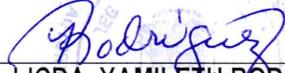
Firma:

Nombre:


SIU LIN DE LEÓN
SECRETARIA AD HOC

Firma:

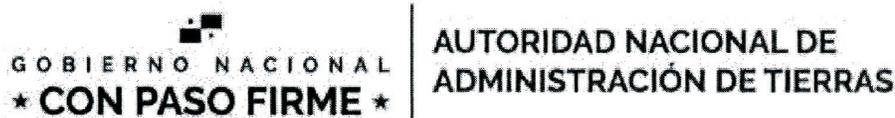
Nombre:


LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134179040





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 121-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JUAN GABRIEL BARRIA CONEJO**, con número de identidad personal N° **8-756-2078** varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en barriada CAIMITILLO, Corregimiento CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **910-06-16003**, ubicado en LA FRAGUA, Corregimiento de, SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 397 CODIGO DE UBICACIÓN 9906 TOMO N°45 FOLIO N° 362 PROPIEDAD DE: PAULA BARRIA MARTINEZ.

SUR: CALLEJON DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ANGEL BARRIA GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE ACCESO – EXISTENTE RODADURA DE PIEDRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA CALLE PRINCIPAL DE LA FRAGUA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NEMESIO BARRIA BONILLA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO ROMULO BOSQUEZ NUÑEZ.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **9,149** metros cuadrados, con **10** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-81-2024** del **21** de **marzo** del año **2025**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintiocho (28)** días del mes de **agosto** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: JOHNY A FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación **202-134178515...**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 162-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **LOURDES DEL CARMEN MUÑOZ PINEDA**, con número de identidad personal N° 9-128-211, **MUJER**, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERA**, residente en **LOS REMEDIOS**, Corregimiento de **LA PEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 910-03-15913, Ubicado en **LOS REMEDIOS**, Corregimiento de **LA PEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDITH LETICIA MUÑOZ PINEDA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 7.00 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA INTERAMERICANA A OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE LUIS MUÑOZ PINEDA, FOLIO REAL N° 57662 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9903 PROPIEDAD DE BLEIXIN MELINDA MUÑOZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDITH LETICIA MUÑOZ PINEDA, FOLIO REAL N° 57662 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9903 PROPIEDAD DE BLEIXIN MELINDA MUÑOZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE LUIS MUÑOZ PINEDA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 7.00 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA INTERAMERICANA A OTROS LOTES.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1,441** metros cuadrados, con **94** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-143-2021** del **29** de **marzo** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **uno (1)** días del mes de **octubre** del año **2024**.

Firma: 
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133890577

